|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WIPO/EXP/GR/GE/18/2  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| FECHA: 14 DE JUNIO DE 2018 |

**Grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos**

**Ginebra, 24 de junio de 2018**

NOTA DE ANTECEDENTES SOBRE ELEMENTOS SUSTANTIVOS

*preparada por la Oficina Internacional de la OMPI*

 El objetivo general del grupo de expertos *ad hoc* sobre recursos genéticos es, como se desprende del mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“CIG”) y de las decisiones tomadas en la trigésima quinta sesión del CIG, celebrada del 19 al 23 de mayo de 2018, dar respuesta a cuestiones específicas de carácter jurídico, normativo o técnico. Los resultados de su labor se comunicarán al CIG, que los examinará en mayor profundidad.

 De acuerdo con las decisiones tomadas en la trigésima quinta sesión del CIG, se invitó a los Estados miembros, por medio de los coordinadores regionales, a que propusieran las cuestiones específicas que debían someterse al examen del grupo de expertos *ad hoc*. El presidente y los vicepresidentes del CIG establecieron una lista de cuestiones a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros, y la pusieron a disposición de los coordinadores regionales para que formularan comentarios. En consecuencia, el grupo de expertos *ad hoc* examinará las cuestiones siguientes:

* Materia: ámbito (propiedad intelectual o patentes) y utilización de los términos (recursos genéticos, conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, derivados);
* Divulgación:
* Motivo y utilización de los términos (basada directamente en, utilización).
* Contenido y utilización de los términos (fuente, país proveedor, país de origen).
* Consecuencias del incumplimiento (sanciones, recursos);
* Bases de datos: cuestiones técnicas como las salvaguardias y aspectos prácticos relativos al establecimiento y el funcionamiento de las bases de datos;
* Mecanismos de diligencia debida: cuestiones técnicas relativas a la creación y el funcionamiento de los distintos tipos de mecanismos de diligencia debida.

 En la presente nota de antecedentes sobre elementos sustantivos se aportan antecedentes sobre la lista de cuestiones y se proponen algunos aspectos para que el grupo de expertos *ad hoc* los examine.

**Materia**

 La determinación de la materia del instrumento que negociará el CIG es un asunto importante. Dos de las cuestiones que se proponen para el examen por parte del grupo de expertos *ad hoc* son las siguientes:

* Si bien existe consenso sobre el hecho de que el instrumento debe aplicarse a los recursos genéticos (RR.GG.), cabe estudiar si debe aplicarse también a los conocimientos tradicionales (CC.TT.) asociados a los RR.GG., teniendo en cuenta que los CC.TT. no siempre están asociados a un recurso genético. Los CC.TT. se estudian en otro proyecto de documento del CIG que contiene, entre otros aspectos, una propuesta de requisito de divulgación.
* ¿Debe aplicarse el instrumento a cualquier derecho de propiedad intelectual (PI) o solamente a los derechos de patente?

 En relación con esta cuestión, el grupo de expertos *ad hoc* debe examinar la utilización de los términos, por ejemplo “recursos genéticos” (en particular, si los “derivados” deben incluirse en la definición de RR.GG) y “CC.TT. asociados a los RR.GG.”.

**Divulgación**

 Los requisitos de divulgación son disposiciones según las cuales los solicitantes de derechos de PI o de patentes deben incluir en su solicitud varias categorías de información, como la fuente o el origen de los RR.GG., así como una prueba de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y un acuerdo de participación en los beneficios. Si bien el CIG debe determinar, como parte de sus políticas, si es necesario un requisito de divulgación a escala internacional, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a debatir sobre algunos subtemas relativos a los requisitos de divulgación.

*Motivo*

 Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que estudie cuál debe ser la relación o “vínculo” entre la materia de la divulgación (por ejemplo, los RR.GG) y la invención reivindicada, con la finalidad de motivar la aplicación de un requisito de divulgación respecto de los derechos de PI o la patente. Esa relación puede definirse con expresiones como “la utilización de” o “basada directamente en”, entre otras.

 Las definiciones de “utilización de”, “basada directamente en” o cualquier otra expresión que constituya el motivo son otros elementos que deben examinarse.

*Contenido*

 En lo que respecta al contenido, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a determinar qué sería necesario divulgar en la solicitud de derechos de PI o de patente. ¿Debe ser, por ejemplo, la fuente de los RR.GG., su origen, la prueba de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo o la prueba de que la participación en los beneficios se rige por condiciones mutualmente convenidas?

 En relación con esta cuestión, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a proporcionar asesoramiento y realizar análisis sobre la utilización de términos como “fuente”, “país proveedor” o “país de origen”.

*Consecuencias del incumplimiento*

 Una cuestión importante relativa a los requisitos de divulgación es determinar el tratamiento de las situaciones de incumplimiento. Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que examine las dos siguientes cuestiones:

* ¿Qué medidas jurídicas y administrativas deben adoptarse para dar respuesta a las situaciones de incumplimiento?
* ¿Deberían esas medidas poder afectar a la validez de una patente concedida? En caso afirmativo, ¿cuáles serían las condiciones admisibles para la revocación? Aparte de la revocación, ¿qué otras opciones son posibles?

**Bases de datos**

 Muchos consideran que las bases de datos y otros sistemas de información relativos a los RR.GG. desempeñan un papel fundamental para ayudar a los examinadores de patentes a encontrar información sobre el estado de la técnica y evitar la concesión errónea de patentes.

 Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que proporcione asesoramiento y realice análisis sobre si es necesario establecer salvaguardias y, de ser así, señale cuáles son las necesarias en relación con las bases de datos centradas en la información relativa a los RR.GG. Si el instrumento también se aplica a los CC.TT. asociados a los RR.GG, ¿qué tipo de salvaguardias adicionales pueden ser necesarias para los CC.TT. de posesión generalizada o que están disponibles al público?

 Asimismo, se invita al grupo de expertos *ad hoc* a que examine algunas cuestiones prácticas que deben tenerse en cuenta al estudiar el establecimiento y el funcionamiento de dichas bases de datos, en particular las siguientes:

* la responsabilidad de alimentar y mantener las bases de datos;
* la estructura y el contenido de las bases de datos;
* la manera de expresar el contenido;
* su interoperabilidad con otras bases de datos nacionales e internacionales;
* la determinación de la categoría de personas autorizadas a acceder al contenido de la base de datos; y
* el tipo de protección conferida a la información incluida en la base de datos y la gestión de los derechos relativos a la base de datos.

**Mecanismos de diligencia debida**

 Algunos participantes en el CIG consideran que los mecanismos de diligencia debida como las bases de datos, los códigos de conducta voluntarios o las directrices son necesarios como medidas complementarias o preventivas para evaluar y verificar el acceso a los RR.GG. de conformidad con los sistemas vigentes, nacionales e internacionales, de acceso y participación en los beneficios.

 Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a debatir sobre cuáles son los mecanismos necesarios, así como sobre las cuestiones técnicas relativas al establecimiento y el funcionamiento de dichos mecanismos.

**Otras cuestiones**

 Se invita al grupo de expertos *ad hoc* a señalar cualquier otra cuestión de carácter jurídico, normativo o técnico que el CIG deba estudiar, así como a ofrecer al CIG análisis, asesoramiento o recomendaciones sobre cualquier otro aspecto que considere oportuno.

[Fin del documento]